

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente expediente con el escrito y anexos que antecede, informándole que la apoderada actora solicita el emplazamiento de la parte demandada conforme al artículo 293 del código General del Proceso. Para que se sirva proveer. Cali, 24 de Enero de 2024. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS.

APDO DIANA CATALINA OTERO GUZMAN.

EMIAL: juridico5@marthajmejia.com

DEMANDADA: LUZ ELIANA CHACUA RADA.

RADICADO: 7600140030282023-00476-00

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación No.58

Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De Enero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 760014003028-2023-00476-00.

En escrito anterior, la apoderada actora solicita el emplazamiento del demandado conforme reza el artículo 293 del código General del Proceso, teniendo en cuenta el resultado de intento de notificación mediante la comunicación de que trata el artículo 291 de la misma obra. Es preciso y resulta advertir que de una minuciosa revisión a las piezas procesales, observa el Despacho que, la apoderada actora eleva la presente solicitud manifestando que el demandado no reside en la dirección **Carrera 22 No 36 134 De La Ciudad De Cali** indicada en la demanda, para lo cual aporta certificación de la empresa de mensajería SIAMM donde se visualiza copia de la guía de envío No.LW10400390, anexando a la misma copia del documento que trata el artículo 291 ibídem debidamente cotejado.

Así mismo aporta certificación de la empresa de mensajera SERVIENTREGA con resultados no fue posible la entrega al destinatario a la dirección de correo electrónico Luzeli-23@Hotmail.Com

Agotadas las anteriores direcciones para notificar a la parte demandada, se observa que también se relacionó en el acápite de notificaciones de la demanda la dirección **Carrera 23 No 36 135 De La Ciudad De Cali**, de la cual no se intentado la notificación.

Por lo anterior al momento no se accederá a la solicitud de emplazamiento, hasta tanto la parte actora agote la notificación en la dirección indicada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

- 1.- AGREGAR** al expediente las constancias de notificaciones realizadas en las direcciones Luzeli-23@Hotmail.Com y Carrera 22 No 36 134 De La Ciudad De Cali.
- 2.- ABSTENERSE** de ordenar el emplazamiento solicitado, dadas las razones vertidas en el cuerpo de esta providencia.
- 3.-EXHORTAR** a la parte actora para que adelante los trámites de notificación en la dirección indicada en el acápite de notificaciones esto es. Carrera 23 No 36 135 De La Ciudad De Cali.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **11** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 25 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria